



CONSTANCIA: Cartago, 03 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00564-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: MARIA ALEJANDRA GARCIA MORENO Y OTRO
CAUSANTE: HECTOR HERNANDO GARCIA CAMELO
AUTO No. 1676

Del estudio de la actuación surtida, observa el Juzgado que se incurrió en un yerro al haber programado fecha para inventario y avalúo sin que primeramente la parte actora realizara las diligencias pertinentes para notificarle de la sucesión a la señora LINA VIVIANA GARCIA LOPEZ, a fin de que ésta manifieste si acepta o repudia la herencia.

Por lo anterior, se declarará la ilegalidad del auto No.221 del 23 de enero de 2020 y en su lugar, se requerirá a la parte actora, conforme al artículo 317-1 del CGP, para que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a notificar de la sucesión a la señora LINA VIVIANA GARCIA LOPEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto No.221 del 23 de enero de 2020, por las razones antes señaladas.
- SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminados a notificarle de la sucesión a la señora LINA VIVIANA GARCIA LOPEZ, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **04 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria